MINUTA
CONTRATO FNA-055-2026

CONTRATISTA:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL**
NIT:	860.012.336-1
APODERADO	CLAUDIA PEREZ SANTOS
IDENTIFICACION APODERADO:	52.084.543

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso **FNA-DP-CD-033-2026** y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

Realizar la auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Nacional del Ahorro S.A. bajo la Norma ISO 9001:2015, para los procesos de administración de cesantías, ahorro voluntario y gestión de crédito para vivienda.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance de la auditoría de seguimiento comprende la verificación integral del Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en lo referente a la revisión de la documentación asociada, el análisis de los indicadores de desempeño institucional, la evaluación del cumplimiento de las acciones correctivas y de mejoras derivadas de auditorías anteriores, así como la valoración de la eficacia y conformidad de los procesos de administración de cesantías, ahorro voluntario y crédito para vivienda, en concordancia con los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015.

La auditoría se llevará a cabo en los puntos de atención seleccionados para tal efecto, garantizando cobertura a nivel nacional, la observancia de la normatividad vigente aplicable y la estricta reserva y confidencialidad de la información institucional, financiera y operativa administrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El contratista deberá prestar el servicio de auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad certificado del Fondo Nacional del Ahorro S.A., bajo los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, para los servicios de administración de cesantías, ahorro voluntario y crédito para vivienda.

La auditoría deberá ejecutarse de conformidad con los procedimientos, lineamientos técnicos y metodologías aplicables al esquema de certificación ISO 9001:2015 y comprenderá, como mínimo, las siguientes condiciones:

i. Procesos objeto de auditoría

La auditoría de seguimiento comprenderá la evaluación del Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo la Norma ISO 9001:2015 para los servicios de administración de cesantías, ahorro voluntario y crédito para vivienda del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

La revisión se efectuará sobre los procesos, dependencias, sedes o puntos de atención que sean definidos dentro de la muestra de auditoría establecida por el organismo certificador, de conformidad con los criterios técnicos aplicables al esquema de certificación.

ii. Cumplimiento normativo

La auditoría deberá ejecutarse de conformidad con los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015, así como con los procedimientos, lineamientos y criterios técnicos aplicables al esquema de certificación utilizado por el organismo certificador.

La evaluación estará orientada a verificar la conformidad, eficacia y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad certificado del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

iii. Metodología de ejecución

La auditoría deberá contemplar, como mínimo, las siguientes actividades:

a. **Planificación de la auditoría:** Elaboración y presentación del plan de auditoría que incluya alcance, objetivos, criterios, metodología, cronograma y muestra de evaluación.

b. **Ejecución de la auditoría:** Realización de entrevistas, revisión documental, análisis de registros y demás actividades requeridas para evaluar la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad frente a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.

c. **Evaluación de la eficacia del sistema:** Verificación de la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, así como del tratamiento dado a los hallazgos y no conformidades identificadas en auditorías anteriores, cuando resulte aplicable.

d. **Presentación de resultados:** Elaboración y entrega del informe de auditoría con los hallazgos, observaciones, oportunidades de mejora y no conformidades identificadas durante el proceso de evaluación.

e. **Decisión de certificación:** Emisión de la decisión correspondiente respecto del mantenimiento de la certificación, de conformidad con los resultados obtenidos durante la auditoría.

f. **Alcance de los procesos auditados**

La auditoría comprenderá los procesos incluidos dentro del alcance del Sistema de Gestión de Calidad certificado del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la muestra definida por el organismo certificador y conforme a los lineamientos establecidos en la Norma ISO 9001:2015.

g. Entregables

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

- Plan de auditoría.
- Informe de auditoría con los resultados obtenidos durante la evaluación.
- Relación de hallazgos, observaciones, oportunidades de mejora y no conformidades identificadas, cuando aplique.
- Decisión de certificación emitida por el organismo certificador.
- Certificado actualizado, cuando corresponda, de conformidad con los resultados obtenidos durante la auditoría.

h. Oportunidad de entrega de los productos

- **El plan de auditoría** deberá ser presentado al supervisor del contrato con una antelación mínima de quince (15) días calendario respecto de la fecha prevista para el inicio de la auditoría.
- **El informe de auditoría** deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de las actividades de auditoría o dentro del término establecido por el organismo certificador para este tipo de evaluaciones.
- **La decisión de certificación y, cuando corresponda, el certificado respectivo,** serán emitidos de conformidad con los procedimientos y tiempos establecidos por el organismo certificador.

i. Requisitos del equipo auditor:

El personal designado para la ejecución de la auditoría deberá contar con la competencia técnica requerida para desarrollar actividades de auditoría y certificación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015.

Así mismo, deberá acreditar formación y experiencia en procesos de auditoría de sistemas de gestión y cumplir los requisitos establecidos por el organismo certificador para la realización de este tipo de evaluaciones.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar oportunamente con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Informar al supervisor, según corresponda, sobre hechos que impidan el uso adecuado del servicio o cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
4. Acreditar en las oportunidades que se requiera, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, y a los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, respecto a todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la factura o documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y asegurar que su personal las cumpla, así como los procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Garantizar la calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
10. Abstenerse de divulgar, por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y por escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
11. Mantener la confidencialidad de la información conocida durante la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a terceros en general.
12. Asignar los recursos especializados necesarios para todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del contrato.
13. Cumplir con todas las normas legales vigente en materia de seguridad de la información y que apliquen al Fondo Nacional del Ahorro S.A., durante la vigencia del contrato, y en particular:
    - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios
    - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I
    - Política de Seguridad de Proveedores del Manual de Políticas de Seguridad de la información, GR-SI-MN-SGSI.
14. Disponer de procedimientos y controles para la devolución de la información suministrada por la Entidad o recopilada durante la ejecución del contrato, especificando que la propiedad de dicha información pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y contar con procedimientos y controles para su destrucción al finalizar el servicio.

15. Implementar mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información clasificada como clasificada o reservada de acuerdo lo definido en la ley 1712 de 2014. (Información misional, contable o financiera y datos personales,).
16. Establecer controles que permitan identificar físicamente, a los funcionarios del tercero en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A., siendo estos de cumplimiento obligatorio durante su permanencia.
17. Reportar a través del supervisor del contrato, cualquier incidente de seguridad o ciberseguridad que pueda afectar la infraestructura o a la información, a la Gerencia de Antifraudes y Gerencia de Seguridad de la información, en cuanto se tenga conocimiento del evento.
18. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso. En caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. deberán cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, incluyendo la instalación del agente de verificación correspondiente.
19. Garantizar que toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuente con un sistema operativo debidamente licenciado, soporte técnico vigente y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:
    - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
    - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
    - Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

    Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:
    - Se realicen controles automáticos y periódicos.
    - Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
    - Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.
    - Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
    - Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.
20. En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información (DLP) en todos los dispositivos utilizados para la prestación del servicio en la Entidad, manteniendo el agente activo durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.
21. Cumplir con las instrucciones y directrices del supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A. durante la ejecución del contrato, y de manera general obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones o trabas.
22. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en cuanto tenga conocimiento, sobre eventos o situaciones que puedan modificar actividades relacionadas con el contrato o que representen imprevistos; de no hacerlo, asumirá las responsabilidades correspondientes.
23. Comunicar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. cualquier conocimiento de actos o conductas irregulares o ilícitas relacionadas con las funciones y actividades de la Entidad.

24. Presentar facturas con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos del estatuto tributario y acompañadas del informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
25. Entregar los informes pactados y requeridos por el Supervisor, cumpliendo con los requisitos establecidos.
26. Reportar inmediatamente al Supervisor cualquier novedad o anomalía detectada en la ejecución del contrato.
27. Seguir las directrices emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. durante la ejecución del contrato.
28. Abstenerse de atender peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto. En caso de presentarse, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas necesarias.
29. Colaborar con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en la respuesta y suministro de información a los organismos de control, en relación con la ejecución del contrato.
30. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A. conforme a los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o similares.
31. Asumir la responsabilidad civil por demandas de terceros relacionadas con la prestación del servicio en ejecución del contrato
32. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia de Antifraudes y Gerencia de Seguridad de la Información, cualquier evidencia de alteración o manipulación de información.
33. Garantizar los procesos o servicios contratados cuenten con controles adecuados para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
34. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información proporcionadas por la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, según la ley 1712 de 2014.
35. Cumplir al Manual de Políticas de Seguridad de la Información – GR-SI-MN-SGSI del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
36. Asegurar que todo el personal responsable de la ejecución del contrato conozca los materiales de capacitación en riesgos operacionales compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
37. El contratista debe conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
38. Garantizar, en todo momento, que el proceso o servicio contratado cuenta con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
39. Implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., para mitigar riesgos operacionales.
40. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los (3) tres días siguientes por el supervisor del mismo. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá verificar

en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

41. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
42. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para su respectiva revisión y cierre.
43. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Dentro de las obligaciones específicas del contratista se encuentran las siguientes:

1. Ejecutar la auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad certificado del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015 y los procedimientos aplicables al esquema de certificación.
2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el plan de auditoría, indicando el alcance, objetivos, criterios, metodología, cronograma y muestra de evaluación, con una antelación mínima de quince (15) días calendario respecto de la fecha prevista para el inicio de las actividades de auditoría.
3. Definir la muestra de procesos, dependencias, sedes o puntos de atención que serán objeto de evaluación, de acuerdo con los criterios técnicos aplicables al esquema de certificación y la metodología de auditoría correspondiente.
4. Coordinar con el supervisor del contrato los aspectos requeridos para la adecuada programación y ejecución de las actividades de auditoría.
5. Realizar la auditoría mediante entrevistas, revisión documental, análisis de registros y demás actividades necesarias para evaluar la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad frente a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.
6. Verificar la eficacia, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, así como el tratamiento dado a los hallazgos y no conformidades identificados en auditorías anteriores, cuando resulte aplicable.
7. Garantizar que la auditoría se desarrolle de conformidad con la Norma ISO 9001:2015 y los procedimientos técnicos establecidos por el organismo certificador.
8. Presentar al supervisor del contrato el informe de auditoría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de las actividades de evaluación o dentro del término establecido por el organismo certificador para este tipo de auditorías.

9. Informar oportunamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. cualquier decisión relacionada con el mantenimiento de la certificación ISO 9001:2015, incluyendo las determinaciones adoptadas como resultado del proceso de auditoría.
10. Garantizar la confidencialidad, reserva y protección de la información suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con ocasión de la ejecución contractual.
11. Emitir la decisión correspondiente respecto del mantenimiento de la certificación ISO 9001:2015, de conformidad con los resultados obtenidos durante el proceso de auditoría.
12. Expedir el certificado correspondiente cuando haya lugar a ello, de acuerdo con la decisión adoptada por el organismo certificador y conforme a los resultados de la auditoría.
13. Asumir integralmente los costos asociados a desplazamientos, alojamiento, alimentación, viáticos, herramientas, equipos, personal y demás recursos requeridos para la ejecución del servicio, sin generar costos adicionales para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
14. Identificar, documentar y reportar los hallazgos, observaciones, oportunidades de mejora y no conformidades evidenciadas durante la auditoría.

5. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A las siguientes:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al contratista a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. VALOR

El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($20.884.500),** IVA incluido.

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al contratista la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($20.884.500), IVA incluido, en un único pago, previa entrega del informe de auditoría y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del contratista, siempre que se hayan cumplido los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigidos para el efecto.

De conformidad con la propuesta presentada por ICONTEC, la expedición y entrega del certificado correspondiente estará condicionada al pago total del valor del contrato por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA cuando aplique y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el estatuto tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 3: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 4: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota 5: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La auditoría se desarrollará en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A., así como en las dependencias, sedes o puntos de atención que sean definidos dentro de la muestra de auditoría establecida por el organismo certificador, de conformidad con los criterios técnicos aplicables al esquema de certificación y la metodología de auditoría correspondiente.

Todos los costos asociados a desplazamientos, alojamiento, alimentación, viáticos, herramientas, equipos, personal y demás recursos requeridos para la ejecución del servicio estarán a cargo del contratista, sin que se generen costos adicionales para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

El domicilio contractual se fija en la Carrera 65 No 11-83 de la ciudad de Bogotá D.C.

10. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta para el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 10002441** de fecha 09 de julio de 2026 expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro que se indica a continuación:

Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
OPER Fondo Operativo	OPER.000 proyecto operativo	F0601000 Gcia Gestiòn Proceso	2.1.2.1.06.00.02 - Sistem Gestió calida	$20.884.500

12. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

13. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal **e** del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atendrá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

15. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.

b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión o la interventoría, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.

c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.

d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento al contratista será remitido al garante.

e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.

f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o clausula penal pecuniaria, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

16. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que establecen las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del

contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

18. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad.

Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

PARAGRAFO 1: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.

PARAGRAFO 2: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

PARAGRAFO 3: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

PARAGRAFO 4: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "*SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTÍA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA SOCIEDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.*" El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

PARAGRAFO 5: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

PARAGRAFO 6: Constará por obligación del contrato que acaecido el plazo máximo de presentación de las garantías y el proponente seleccionado no ha presentado las mismas ante la Entidad, se le efectuarán descuentos del 0.01% por cada uno de los días en que permanezca en estado de Incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, hasta el valor máximo del 1% del valor del contrato, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.8.2 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así las cosas, en caso de acaecer la condición señalada, la Gerencia de Contratación notificará al área solicitante, para que en el marco de sus funciones como supervisor del contrato proceda con el respectivo descuento.

19. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

20. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato la ejercerá el Gerente Gestión de Procesos o quienes haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe, quienes ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

Los supervisores, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima

necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

24. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** , con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se

transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

25. SUSPENSIÓN:

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

26. CESIÓN:

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO, para subcontratar total o parcialmente el objeto de este, deberá contar de igual manera con la autorización expresa, previa y escrita del FONDO.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la subcontratación, las partes deberán suscribir anexo con las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales

27. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

28. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada

por EL FONDO.

Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que: a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO. b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO. Y se compromete a: a. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula. b. No retirar de las dependencias de EL FONDO datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO. El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto: a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad. b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO. c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación. La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan. Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

29. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato

no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. , para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. , así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

30. RÉGIMEN LEGAL:

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A., sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de la suscripción del presente contrato; en ese orden, esta deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato

Parágrafo: En el evento en que El CONTRATISTA no comparezca a la firma de la liquidación, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. remitirá el documento por correo certificado a la dirección registrada y si no la devolviere firmada dentro del término que se le indique en el oficio remisorio, se procederá a ordenar el archivo del contrato dejando constancia de la situación de este, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses.

32. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

Parágrafo: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas

compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo

33. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **d)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano; **e)** Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

34. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA

En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

a. Si durante la ejecución del contrato la persona llegare a presentar alguna investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas – ONU, listas de la Unión Europea – UE y listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá derecho de terminar el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar.
b. Cuando se haya celebrado un contrato con persona incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
c. No haber logrado el contratista dejar el contrato en estado de ejecución, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado en este Manual y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de requisitos a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.
d. Cuando el monto de la totalidad de la remuneración reconocida al Contratista en ejercicio de la cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), o de los demás previstos en el contrato, no haya logrado alcanzar, una determinada suma, prefijada en el contrato.
e. Cuando el monto de las multas impuestas alcance el 20% del valor total del contrato.
f. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
g. Cuando el CONTRATISTA cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.

h. Las demás que hayan sido fijadas en el contrato de acuerdo con el entorno que rodea el objeto de la contratación.

35. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE REOLUCIÓN EXPRESA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento que se encuentre vigente.

36. DOCUMENTOS:

Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios previos del proceso No. **FNA-DP-CD-033-2026**
2. Anexos.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. La propuesta del oferente con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
5. Todos los documentos del proceso.

37. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma del Secop II y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Revisó: Miguel Leonardo Fernández Torres – Profesional Secretaría General
Revisó: Paola Andrea Gaitán Guerra- Profesional 2 Gerencia de Contratación
Proyectó: Camilo Andrés Vargas S.– Profesional Gerencia de Contratación